



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2017-01128-00

En atención al informe secretarial que antecede y lo solicitado por la parte actora, se le indica a la memorialista que no se accede a lo solicitado en escrito que antecede, toda vez que no se cumplen los presupuestos dispuestos en el artículo 1969 del Código Civil. Téngase en cuenta que la cesión de derechos litigiosos es propia de los procesos declarativos en los que se debate un derecho incierto, en el presente caso se trata de una acción ejecutiva sobre un capital cierto, en el que procede la cesión del crédito prevista en el artículo 1961 de la misma codificación.

Se pone en conocimiento de las partes el reporte de depósitos judiciales elaborado por la secretaría del juzgado.

Por secretaría hágase entrega a ANGIE CAROLINA TELLO RODRIGUEZ de los títulos judiciales existentes en el presente proceso hasta el monto de la liquidación de crédito y costas debidamente aprobadas, sin que sobrepase dichas sumas. Elabórese la orden de pago.

Así mismo, se indica que en el acuse de recibido del memorial se puso a disposición de la actora los canales para acceder a la información de las actuaciones procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N.A.G.', written over a horizontal dashed line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 076
de hoy 4 DE SEPTIEMBRE 2020

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b638db76a8f96ae17ae692101f8d587ad0b47d315e41334f161b435af2ed3ab**

Documento generado en 02/09/2020 02:37:33 p.m.